



DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

El que suscribe Diputado José Gonzalo Espina Miranda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos; 29, apartado D incisos a), y b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 fracciones VIII, y LII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y; 95 fracción II, 96, y 368 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Honorable Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XLVII DEL ARTÍCULO 12 Y LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 14, AMBAS DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR GRATUITO A LOS ESTUDIANTES DE ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE PRESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DENOMINACIÓN Y OBJETO

INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XLVII DEL ARTÍCULO 12 Y LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 14, AMBAS DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR GRATUITO



DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

A LOS ESTUDIANTES DE ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE PRESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA y tiene por objeto:

1. Garantizar el transporte escolar gratuito a los estudiantes de escuelas preescolar, primaria y secundaria.
2. Coadyuvar a la economía de las familias de la Ciudad de México a través de garantizar el transporte escolar a las niñas y niños de escuelas públicas de la capital.
3. Mejorar la movilidad de la Ciudad de México a través la garantía de transporte escolar gratuito a las niñas y niños de escuelas públicas de la capital.

PLANTEAMIENTO

De acuerdo con el Estudio de Prefactibilidad del Impulso del Transporte Escolar en la Ciudad de México, en concordancia con los datos proporcionados por las instituciones educativas, el número de escolares inscritos en la Ciudad de México en todos los niveles es de alrededor de 1 millón quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco mil alumnos en todos los niveles educativos. Del 3.9 % del total de alumnos inscritos en establecimientos escolares públicos y privados, y de alrededor del 15% si se considera únicamente a los privados. Esto significa que el número de viajes realizados para llevar y recoger a las y los alumnos de los establecimientos escolares en automóviles particulares representa alrededor del 25% del total de viajes en dicho medio en las franjas horarias correspondientes a la entrada y salida de los establecimientos escolares, por lo que el margen de mejoría desde el punto de vista de la movilidad y de los impactos ambientales puede ser muy significativo para la ciudad si los centros escolares adoptan un sistema de transporte escolar que agilice la movilidad vial de su entorno y contribuya a mejorar el ambiente y la salud de los habitantes de la Ciudad de México.



DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

El que los niños utilicen el servicio de transporte escolar tiene beneficios para toda la población en general, ya que de acuerdo con el instituto internacional del transporte con sede en Londres especifica que los beneficios son:

Ventajas para los niños:

Sentido de responsabilidad y de puntualidad

Uso de normas de cortesía y tolerancia

Orden y disciplina (tienen que hacer fila, esperar su turno para subir al autobús y ubicarse en su asiento)

Acentúa la confianza

Reciben instrucciones de un adulto que no pertenece a su entorno familiar y al cual deben respeto

Socialización y una mejor integración al mundo que los rodea

Se independizan más rápido de papá y mamá

Ventajas para los padres:

Reduce la congestión de tráfico alrededor de las escuelas

Un mejor control del tiempo

El riesgo de llegar tarde es menor

Podemos romper el “cordón umbilical” emocional y la necesidad de codependencia hacia nuestros hijos

Se ahorra gasolina

Alivia la carga del “yo lo hago todo”



DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

Entre las ventajas para la población en general se pueden alcanzar contribuir al mejoramiento de la calidad del aire y la movilidad en la Ciudad desde la perspectiva del medio ambiente y el transporte; reducir los impactos negativos sobre la salud pública derivados de los congestionamientos viales; contribuir en la solución de los congestionamientos viales de la ciudad y por lo tanto en la mejora de la movilidad general, especialmente en las franjas horarias que corresponden a las horas de entrada y salida de los escolares; contribuir en la reducción del consumo de combustibles vehiculares la disminución de emisiones contaminantes, tanto de los denominados contaminantes criterio como de gases de efecto invernadero, reducir los costos ambientales, económicos y sociales generados por los trayectos realizados en automóviles entre el domicilio y el establecimiento escolar;

Así como ampliar los mecanismos de control y vigilancia sobre las emisiones generadas por las fuentes móviles de contaminación ambiental cuyo origen se relaciona directamente con el funcionamiento, servicio y operación de las fuentes fijas; Mejorar los esquemas logísticos de muchas familias en la Ciudad de México; y contribuir en los avances para alcanzar una mejor calidad de vida de la población metropolitana.

Además, esto mejoraría el impacto que ha tenido la pandemia sobre la economía de la población en general, ya que reduciría el impacto económico que represente el gasto de un pasaje de transporte público o en caso, el impacto de mayor consumo de combustibles.

Esta política pública en la legislación representa un verdadero apoyo económico estructura la población, consideran incluso aspectos medioambientales de mejora movilidad y transporte, es decir es una iniciativa transversal que mejora en todo sentido la calidad de vida de nuestros representados.



DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

RAZONAMIENTO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

En el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece y garantiza que todas las personas gozarán de los derechos humanos, así como las garantías para su protección. De tal manera que es un principio inviolable y de responsabilidad de todas las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, de garantizar lo establecido por el marco constitucional, preservar y respetar los derechos humanos sin importar las circunstancias en las cuales se encuentran las personas.

Que el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece y garantiza que Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

La Ciudad de México y su gobierno tiene la función de garantizar que todos los niños acudan a la escuela, y esto solo se puede a través de un mecanismo de transporte, para dar cumplimiento a lo establecido por el marco constitucional federal.

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XLVII DEL ARTÍCULO 12 Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 14, AMBAS DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR GRATUITO



DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

A LOS ESTUDIANTES DE ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE PRESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA.

LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 12 Fracciones de la I a XLVI [...] XLVII. Promover e impulsar en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente el transporte escolar y programas que fomenten el uso racional del automóvil particular para el traslado de los estudiantes;	Artículo 12 Fracciones de la I a XLVI [...] XLVII. Promover e impulsar en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente el transporte escolar gratuito para estudiantes de escuelas públicas de los niveles preescolar, primaria y secundaria, así como programas que fomenten el uso racional del automóvil particular para el traslado de los estudiantes;
Artículo 14. Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, la Secretaría del Medioambiente tendrá, las siguientes atribuciones: Fracciones I y II [...] III. Establecer y aprobar, en coordinación con la Secretaría y las demás autoridades competentes, los Programas de Ordenamiento Vial y transporte escolar.	Artículo 14. Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, la Secretaría del Medioambiente tendrá, las siguientes atribuciones: Fracciones I y II [...] III. Establecer y aprobar, en coordinación con la Secretaría y las demás autoridades competentes, los Programas de Ordenamiento Vial y transporte escolar gratuito para estudiantes de escuelas públicas de



DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

	los niveles preescolar, primaria y secundaria.
--	--

INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XLVII DEL ARTÍCULO 12 Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 14, AMBAS DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR GRATUITO A LOS ESTUDIANTES DE ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA.

LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 12

Fracciones de la I a XLVI [...]

XLVII. Promover e impulsar en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente el transporte escolar **gratuito para estudiantes de escuelas públicas de los niveles preescolar, primaria y secundaria, así como** programas que fomenten el uso racional del automóvil particular para el traslado de los estudiantes;

Artículo 14. Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, la Secretaría del Medioambiente tendrá, las siguientes atribuciones:

Fracciones I y II [...]

III. Establecer y aprobar, en coordinación con la Secretaría y las demás autoridades competentes, los Programas de Ordenamiento Vial y transporte escolar **gratuito para estudiantes de escuelas públicas de los niveles preescolar, primaria y secundaria.**



DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

TRANSITORIOS

PRIMERO. Túrnese el presente Decreto a la Jefa de Gobierno para su publicación en la gaceta oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a 01 del mes de diciembre del 2022.

A T E N T A M E N T E

Gonzalo Espina Miranda

DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA